



Convocatoria de Subvención, mediante un convenio entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), para la coorganización del Primer Laboratorio Iberoamericano «Municipios e Infancias. Avanzamos en red hacia espacios que educan y cuidan»

Primero. Bases reguladoras.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

El texto íntegro de este convenio, ha sido publicado en la Sede Electrónica Municipal:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?lngIdFitxa=21365&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

El importe del convenio se desglosa de la siguiente manera:

El Ayuntamiento colaborará con 60.000 €, que representa el 75 % del coste total del evento, a cargo del presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 2026 1200 32600 480001 Conveni UIM – “Ciutats que eduquen, ciutats que tenen cura”, de la siguiente manera:

- Una primera aportación económica por importe de 40.000 €, que corresponde a un anticipo del 66,66%.
- Una segunda aportación económica por importe de 20.000 €, será abonada una vez justificado el gasto total de la actividad, emitido el informe favorable de la unidad gestora del expediente y aprobada la operación contable correspondiente de reconocimiento de la obligación.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objetivo de este convenio es colaborar con una ayuda económica para la coorganización del Primer Laboratorio Iberoamericano «Municipios e Infancias. Avanzamos en red hacia espacios que educan y cuidan» por su coherencia con las políticas municipales, su impacto positivo en la ciudad y su contribución al posicionamiento internacional de Santa Coloma en materia de infancia.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

Solicitud por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 20 de julio al 9 de septiembre de 2026.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

Entre el 30 de septiembre al 9 de octubre de 2026.



Octavo. Documentación que tiene que acompañar las solicitudes.

Proyecto de la actividad, presupuesto con el detalle del coste por año según las actividades previstas.

Noveno. Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición general 12^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Décimo. Criterios de valoración.

Adecuación del proyecto con el objeto del convenio.

Undécimo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, fecha de la firma electrónica

La alcaldesa